



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA.”**

**Convenio Modificadorio del Contrato  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23**



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JORGE MARTINEZ VELA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” , Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Licitación Publica Municipal Número **AYTOMXL-OM-ADQ-06-23**, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de fecha 17 de marzo 2023, se adjudicó el paquete único a “**El Proveedor**” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “**El Municipio**”, del “**SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**”, de conformidad con artículo 28 fracción I y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- b) “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**” número **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** suscrito en fecha 21 de marzo 2023 del paquete 2 “**Material eléctrico para semaforización**” (Servicios Públicos) y del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que en fecha 19 de septiembre de 2023, se recibió oficio No. **CA/1500/2023**, signado por Bernardo Nevarez Sánchez, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual solicita la modificación al contrato número **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** para la ampliación dentro del 20% del contrato de suministro de Material Eléctrico paquete 2 de Jorge Martínez Vela.

## DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:



- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente convenio modificador a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 1.5. Que cuenta con recurso suficiente con cargo a la partida presupuestal **24601 sub-partidas: 3, 4, 6, 7, 10, 11, y 18.**  
**Códigos programáticos:**  
**08-008-081-A60-007-002-24601**  
**08-008-081-A60-007-003-24601**  
**08-008-174-P023-009-001-24601**  
**08-008-174-P023-009-001-24601**  
**08-008-174-P023-009-001-24601**  
**08-008-174-P023-009-001-24601**

Autorizados en el presupuesto de egresos de “**El Municipio**” para el ejercicio fiscal 2023.

- 1.6. Que la modificación a la cláusula segunda del contrato no. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** referente en cuanto la ampliación del 20% del monto total del contrato referente a la ampliación del monto contratado de origen, esto derivado de la solicitud recibida el 19 de septiembre de 2023, con oficio No. **CA/1500/2023**, signado por Bernardo Nevarez Sánchez, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo de



suma importancia para solventar las fallas en los sistemas de alumbrado y brindar un servicio de calidad a la ciudadanía.

1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**El Proveedor**" comparadas con las establecidas originalmente.

### 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Blvd. Benito Juárez no. 3557-2 fraccionamiento Residencias Imperiales, Código Postal no. 21285 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **MAVJ-650808-DR4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificadorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio ante la necesidad de realizar la modificación al contrato número **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** en cuanto a la ampliación dentro del 20% del monto máximo del contrato de suministro de Material Eléctrico del paquete 2, por lo que hace a las subpartidas 3,4,6,7,10,11 y18.

3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar



condiciones más ventajosas a "El Proveedor" comparadas con las establecidas originalmente.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - De la ampliación del Contrato. - "Las Partes" convienen que el monto de la ampliación del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** se ajustará a los siguientes términos:

"Las Partes" convienen en modificar la cláusula Cuarta del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** para quedar en los siguientes términos:

" ..... **Cuarta. –Importe del contrato.** - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. **AYTOMXL-OM-ADQ-06-23**, "Las Partes" acuerdan la adquisición para el **Paquete 2** con un monto mínimo de \$ **234,532.80 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$**479,865.60 (cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** del importe. Se amplía dentro del 20% de las subpartidas 3,4,6,7,10,11 y 18 del contrato, por la cantidad de \$**94,564.80 (Noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, quedando un valor total del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23** de \$**574,430.40 (Quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 40/100 M.N.)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA.** - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23**, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a "El Municipio" la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato, que significa adicionar la cantidad de \$**8,756.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** al monto originalmente otorgado, siendo el nuevo monto total de la garantía de cumplimiento la cantidad de



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



**\$53,188.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado.

**TERCERA.** – “**Las Partes**” manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-23**, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

**CUARTA.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por “**Las Partes**” en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

**QUINTA.** - “**Las Partes**” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del contrato.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 5 días del mes de octubre de 2023.

Por “**El Municipio**”

**Claudia Lorenia Beltrán González**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

Testigo:

**Fernando García Montaña**  
Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV  
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por “**El Proveedor**”

**Jorge Martínez Vela**  
Marvel Electronics  
MAVJ-650808-DR4

Testigo:

**Juan Francisco Garza Ceseña**  
Director de Servicios Públicos Municipales del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

Partida: Material Eléctrico				JORGE MARTINEZ VELA/ MARVEL ELECTRONICS		
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA		PRECIO UNTARIO	IMPORTE MAXIMO	MARCA
Paquete 2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA SEMAFORIZACIÓN					
Subpartidas						
1	LUZ A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO TIPO INCANDESCENTE, COLOR VERDE, VOLTAJE NOMINAL DE 120V Y FRECUENCIA DE 60HZ, LENTE O PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C HASTA +74°C) DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	10	\$ 2,000.00	20,000.00	Dialight
2	LUZ A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO TIPO INCANDESCENTE, COLOR ROJO, VOLTAJE NOMINAL DE 120V Y FRECUENCIA DE 60HZ, LENTE O PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C HASTA +74°C) DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	5	\$ 2,000.00	10,000.00	Dialight
3	FLECHA A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO, TIPO INCANDESCENTE, COLOR VERDE, VOLTAJE 120V-60HZ, PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C Y +74°C), DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	5	\$ 2,000.00	10,000.00	Dialight
4	FLECHA A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO, TIPO INCANDESCENTE, COLOR ROJO, VOLTAJE 120V-60HZ, PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C Y +74°C), DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	5	\$ 2,000.00	10,000.00	Dialight
5	VISERA TIPO TUNEL ABIERTO ATORNILLABLE PARA SECCIÓN DE LUCES DE 12" DE DIÁMETRO, HECHAS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR NEGRA.	PIEZA	9	\$ 1,340.00	12,060.00	McCain
6	POSTE PEDESTAL PARA SEMÁFORO DE 10' DE ALTURA Y DIÁMETRO DE 4". INCLUYA: TAPA PARA ORIFICIO INFERIOR.	PIEZA	2	\$ 9,500.00	19,000.00	McCain
9	SOPORTE LATERAL DOBLE PARA SECCION VEHICULAR.	PIEZA	1	\$ 6,500.00	6,500.00	McCain
				Subtotal	\$ 87,560.00	
				IVA 8%	\$ 7,004.80	
				Total	\$ 94,564.80	